

PROCESO: PROTECCIÓN VEGETAL		SUBPROCESO N/A
TIPO DE PROCESO		
MISIONAL ☒ APOYO ☐ ESTRATÉGICO ☐ EVALUACIÓN Y CONTROL ☐		
ÁREA AUDITADA: SUBGERENCIA DE PROTECCIÓN VEGETAL		
NIVEL: CENTRAL ☒ SECCIONAL ☐		
UNIDAD AUDITABLE: Convenio: GC-CD-100-2023. Enfermedades de Control Oficial, ICA-AGROSAVIA		
TIPO DE AUDITORÍA: Auditoría Interna ☒ Auditoría de Cumplimiento ☐ Auditoría de seguimiento ☐ Auditorías específicas: ☐ Auditorías de sistemas o de TIC: ☐ ¿Cuál?		
LUGAR DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA		
Oficinas Nacionales ☒ Gerencia Seccional ☐ Oficina Local ☐ PAPF ☐ Otro ☐ ¿Cuál?		
FORMA DE DESARROLLO DE LA AUDITORÍA: Presencial ☐ Remota ☐ Mixta ☒		
VIGENCIA: 2024		
FECHA DE INICIO: 15/04/2024		FECHA DE FINALIZACIÓN: 05/06/2024
TIPO DE INFORME:	Preliminar ☐ Definitivo ☒	Fecha: 21/08/2024.

En el marco del desarrollo del Plan Anual de Auditoría, aprobado en sesión del Comité Institucional de Coordinación del Sistema de Control Interno del 19 de marzo de 2024, la Oficina de Control Interno, programó efectuar la auditoria a la unidad auditable Convenio: GC-CD-100-2023. Enfermedades de Control Oficial, ICA-AGROSAVIA, labor que adelantó en el marco de sus funciones como mecanismo de apoyo al cumplimiento de los objetivos de control establecidos en la Ley 87 de 1993.

1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento en la suscripción, ejecución y supervisión del convenio derivado no. 1, líneas diagnóstico, semillas, epidemiología y modelos para la mitigación de plagas, del convenio marco interadministrativo No. GC-CD-100-2023, suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, de dicho convenio se verificará la normatividad aplicable, gestión oportuna, tiempos establecidos, la implementación de controles y la gestión del riesgo.

2. ALCANCE

Verificación del convenio derivado No. 1 del convenio marco interadministrativo No. GC-CD-100-2023, suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA, gestionado en la vigencia 2023.

Este alcance puede ser extendido a otras vigencias o procedimientos, cuando la Oficina de Control Interno lo considere necesario y podrá verse limitado cuando no se suministre la información solicitada, o se haga de manera parcial.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

Pese a que el alcance de la auditoria fue establecido para la gestión realizada en la vigencia 2023, el equipo auditor de la Oficina de Control Interno, determino la necesidad de extender el alcance de la auditoria a la vigencia 2024 durante los meses de enero, febrero y marzo; dado que la periodicidad para la presentación de los informes técnicos de avance quedo establecida en la minuta del convenio

derivado No. 1 de forma trimestral, y teniendo en cuenta que el convenio inicio labores de manera oficial a partir del 23 de agosto de 2024 (Fecha de inicio del contrato - SECOP II), implicaría tener un (1) solo informe de análisis de cuatro (4) totales, restringiendo el análisis a un 25% de la ejecución del convenio, de forma tal que para contar con dos (2) informes que dieran cuenta de una ejecución del 50% en informes se hizo esta extensión al alcance, situación manifestada y reiterada en el Acta No. 18 de 2024 del 16 de abril de 2024 y en el Acta 21 de 2024 del 25/04/2024.

De forma tal, que durante el desarrollo de la auditoría se presentó limitación al alcance respecto a la información transmitida por el área para los componentes de FoC R4T, HLB, Hernia de las Crucíferas, Mosca de la Fruta y Maíz durante los meses de enero, febrero y marzo de 2024.

4. CRITERIOS DE AUDITORÍA

Para la realización de este trabajo se consideraron los siguientes criterios normativos:

Normatividad Externa

- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Decreto Nacional 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales – Colombia Compra Eficiente.
- Ley 1437 de 2011: Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Normatividad Interna

- Procedimiento Suscripción, Modificación y Liquidación de Convenios (GRFT-GC-P-006 V.7)
- Supervisión de Convenios de Asociación (PRV-SPV-I-038 V.02)

5. DESARROLLO DE LA AUDITORÍA

5.1 METODOLOGÍA

Teniendo en cuenta la unidad auditable (Convenio Marco No. 017-2023), se seleccionó el Derivado No.1 bajo los siguientes criterios del equipo auditor:

- Convenio Derivado que contenga el análisis y prevención de enfermedades de alta importancia económica.
- Convenio Derivado que abarque diferentes enfermedades de control oficial.
- Impacto en la misionalidad de la Entidad.
- Dinero aportado por el ICA: 2.400'000.000

5.2 MUESTRA

Teniendo en cuenta las siete (7) líneas de cooperación establecidas en el Convenio Interadministrativo marco 017-2023 y los cinco (5) Convenios Derivados, se toma el Convenio derivado No. 1 "Líneas diagnóstico, semillas, epidemiología y modelos para la mitigación de plagas, del convenio marco interadministrativo No. 017 de 2023, suscrito entre el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA y la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria – AGROSAVIA."

5.3 FORTALEZAS

ASPECTOS POSITIVOS OBSERVADOS

Fortaleza No.1: Cumplimiento de requisitos para el perfeccionamiento del convenio, previo a su inicio de ejecución contractual.

Fortaleza No. 2: Generación de espacios con las comunidades para fortalecer sus conocimientos en los procesos productivos.

5.4 RESULTADOS

Observación 1: Incumplimiento a la minuta del Convenio Derivado No. 1, en sus cláusulas: Segunda “OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones conjuntas.”, numerales 2 y 3; Tercera “OBLIGACIONES DEL ICA”, numerales 7 y 9 y Cuarta “OBLIGACIONES DE AGROSAVIA”, numerales 1 y 4, dada la ausencia de documentos que soportan la designación del Comité Técnico Operativo y supervisores, ejecución de labores del Plan operativo (P.O.) sin la previa modificación de éste; así como documentos que soporten entrega de equipos y supervisión y verificación de actividades; adicionalmente se detectaron cambios en lugares de capacitación, sin la previa aprobación y no existen notificaciones o aclaraciones que justifiquen el pago por servicios de transporte con valores injustificados

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, para determinar si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal

Verificados y analizados los soportes documentales allegados por los responsables de atender el ejercicio auditor, se pudo constatar que existen diferentes debilidades en el cumplimiento y seguimiento de las obligaciones contractuales establecidas en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las cuales se relacionan con el siguiente nivel de detalle:

Cláusula Segunda: “OBLIGACIONES DE LAS PARTES. Obligaciones conjuntas.”

Respecto de esta cláusula, se tuvo que:

Numeral 2. “Designar los miembros del Comité Técnico Operativo y el (los) supervisor(es) del convenio”, verificados los soportes por el equipo auditor, no fue posible identificar el documento mediante el cual se designaron los miembros del Comité Técnico Operativo.

Numeral 3. “Cumplir con los tiempos establecidos para el desarrollo de las actividades descritas en el plan operativo”, revisados los soportes de ejecución para cada una de las actividades relacionadas por cada uno de los componentes (Foc R4T en plátanos y bananos, HLB, Punta Morada, Hernia de las Crucíferas, Mosca de la Fruta y Estrategia de Transferencia en Maíz), se identificó la ejecución de labores fuera de tiempo según lo establecido en el P.O. y con ausencia de comunicación y autorización del Comité técnico operativo en los siguientes casos:

Componente HLB

- **Actividad No. 4.2** “Evaluación de la sanidad frente a CTV, HLB y CEVd de las plantas de cítricos en las categorías básicas y registrada.”:

Entregable: “36 muestras analizadas frente a CTV, HLB y CEVd por el LNDF (12 muestras por cada patógeno)”.

Periodo de cumplimiento relacionado en el Plan Operativo: marzo, abril y mayo de 2024.

Informe Técnico Derivado No. 1 - Columna “Informe de avance”: “Se realizan las labores de manejo agronómico para asegurar la sanidad, como: mantenimiento de la infraestructura y

aplicaciones de productos para la exclusión de los vectores. Los análisis se realizarán después de la injertadas las copas, cuando el crecimiento y desarrollo permita para la toma de tejido.”.

Revisado el informe técnico elaborado para el periodo de agosto a octubre de 2023, se detectó la asignación de un 20% en el “avance de ejecución” de la actividad enunciada, sin embargo, dentro del P.O. la actividad quedo planteada para iniciar labores hasta marzo de 2024, razón por la cual, no debió ser incluido en dicho informe; a su vez, se generan dudas razonables acerca de la coherencia y pertinencia del avance descrito, dado que no hace referencia a la actividad o al entregable establecido y en la forma como se estableció el cronograma de actividades del P.O.

- **Actividad No. 5.1** “Evaluación de la sanidad frente a CTV, HLB y CEVd de las plantas portainjertos saneados y conservados en Agrosavia para la certificación en categoría básica.”:

Entregable: “9 muestras analizadas frente a HLB, CTV y CEVd realizados por LNDF del ICA.”.

Periodo de cumplimiento relacionado en el Plan Operativo: abril, mayo y junio de 2024.

Informe Técnico Derivado No. 1 - Columna Informe de avance: “Se realizan las labores de manejo agronómico para asegurar la sanidad bajo las condiciones de cerramiento. Los análisis diagnósticos se realizarán cuando los portainjertos alcancen el desarrollo (10 a 15 hojas).”

Revisado el informe técnico elaborado para el periodo de agosto a octubre de 2023, se detectó la asignación de un 20% en el “avance de ejecución” de la actividad enunciada, sin embargo, dentro del P.O. la actividad quedo planteada para iniciar labores hasta abril de 2024, razón por la cual, no debió ser incluido en dicho informe; a su vez, se generan dudas razonables acerca de la coherencia y pertinencia del avance descrito, dado que no hace referencia a la actividad o al entregable establecido y en la forma como se estableció el cronograma de actividades del P.O.

- **Actividad No. 5.3** “Taller de intercambio de experiencias entre funcionarios del ICA y personal de Agrosavia para retroalimentación sobre la producción de material de siembra y el seguimiento en regiones productoras”:

Entregable: “Un (1) taller, con por lo menos 35 asistentes.”.

Periodo de cumplimiento relacionado en el Plan Operativo: marzo de 2024.

Informe Técnico Derivado No. 1 - Columna Informe de avance: “Se tiene comunicación con ICA sobre el Taller. Está pendiente la definición de las condiciones para la planificación del Taller, así como del equipo que participará en el.”

Revisado el informe técnico elaborado para el periodo de agosto a octubre de 2023, se detectó la asignación de un 15% en el “avance de ejecución” de la actividad enunciada, sin embargo, dentro del P.O. la actividad quedo planteada para iniciar labores hasta marzo de 2024, razón por la cual, no debió ser incluido en dicho informe; a su vez, se generan dudas razonables acerca de la coherencia y pertinencia del avance descrito, dado que no hace referencia a la actividad o al entregable establecido y en la forma como se estableció el cronograma de actividades del P.O.

Estrategia de Transferencia en Maíz:

- **Actividad No. 1** “Conformar el grupo de colaboradores y aliados regionales para establecer la red de comunicación con el que se priorizarán las limitantes fitosanitarias a trabajar con las comunidades. Se propone un enfoque hacia enfermedades emergentes o reemergentes relacionadas con fenómenos de variabilidad climática.”:

Entregable: “Un (1) Acta con el listado de colaboradores y/o equipo técnico responsables por región conformado y limitantes priorizadas a trabajar en cada región.”.

Periodo de cumplimiento relacionado en el Plan Operativo: agosto y septiembre de 2023

Informe Técnico Derivado No. 1 - Columna Informe de avance: “Conformar el grupo de colaboradores y aliados regionales para establecer la red de comunicación con el que se priorizarán las limitantes fitosanitarias a trabajar con las comunidades. Se propone un enfoque

hacia enfermedades emergentes o re-emergentes relacionadas con fenómenos de variabilidad climática.”

Esta actividad presenta un retraso para el primer seguimiento trimestral (agosto, septiembre y octubre de 2023) del 80%, de conformidad con el P.O., teniendo en cuenta que se debió cumplir al 100% entre los meses de agosto y septiembre.

a. Cláusula Tercera: “OBLIGACIONES DEL ICA”

Frente a las obligaciones de la Entidad, se observó que algunas presentaron un incumplimiento total o parcial, a continuación, se relacionan las situaciones:

Numeral 7. “Para el desarrollo de las actividades del presente convenio el ICA entregará los siguientes equipos a título de comodato: Autoclave (FPCO2021-10235) y Cámara climática de crecimiento (NRCI2021-00519) por el término de ejecución del convenio.”, no se identificó soporte alguno que diera cuenta de la entrega de los equipos relacionados en la obligación, teniendo en cuenta que al leer y entender de la cláusula, se debieron entregar desde el inicio de la ejecución del convenio.

Numeral 9. “Supervisar las actividades técnicas ejecutadas en campo, asegurando el cumplimiento del cronograma de actividades establecido.” Verificado el informe de supervisión presentado para efectos del segundo desembolso, se evidenció que este, no contiene las características técnicas de verificación, toda vez que relaciona la misma información suministrada en los informes de avance elaborados por AGROSAVIA.

b. Cláusula Cuarta: “OBLIGACIONES DE AGROSAVIA”

Respecto de esta cláusula, se tuvo que:

Numeral 1. “Cumplir con las actividades de acuerdo con los compromisos establecidos en Plan operativo del convenio.”, se detectaron cambios en lugares de capacitación, sin la previa comunicación y aprobación del Comité Técnico Operativo.

Por otra parte, no fue claro el proceso con el cual el ejecutor estableció la ruta de trabajo en cada uno de los componentes, así como la asignación del porcentaje de ejecución reportado en los informes.

Numeral 4. “Ejecutar los recursos en Dinero entregados por el ICA con la distribución aprobada en el Plan Operativo, así como los recursos en especie relacionados en el presente convenio conforme a lo previsto en el plan operativo del mismo. En caso de ser requerido un cambio en la distribución de recursos, este debe ser aprobado por el Comité Técnico Operativo.”, se presenta debilidad en las comunicaciones oficiales por parte del ejecutor, donde se evidencia que no existen notificaciones o aclaraciones que justifiquen el pago por servicios de transporte con valores injustificados.

Lo anterior, basados en el Principio de Planeación descrito por Colombia Compra Eficiente “Las Entidades Estatales deben realizar un juicioso estudio de planeación identificando sus necesidades y los medios para satisfacerlas. La planeación requiere de la Entidad Estatal un proceso encaminado al conocimiento del mercado y de sus partícipes para utilizar sus recursos de la manera más adecuada y satisfacer sus necesidades generando mayor valor por dinero en cada una de sus adquisiciones.” (subrayado fuera de texto)

Recomendación:

- Por parte de la supervisión y apoyo a la supervisión se deben establecer puntos de control, mediante matrices y/o listas de chequeo que permitan validar y verificar la trazabilidad de las actividades ejecutadas para cada una de las partes respecto de sus obligaciones contractuales.
- Crear repositorios documentales digitales, los cuales sean administrados por la supervisión del contrato y los equipos designados tengan acceso para alimentarlos, tanto por la supervisión como por el contratista del convenio, garantizando el orden cronológico, documentos debidamente firmados, evidencias fotográficas acordes a las actividades desarrolladas y la oportunidad de su cargue y ejecución en tiempo real.

Observación 2: Incumplimiento al instructivo “PRV-SPV-I-038 V.2 - Supervisión de Convenios de Asociación” tarea No. 1, numeral 2.2, así como a la Ley 1474 de 2011 Art. 83 y Art. 84, debido a que se identificaron diferencias en el porcentaje de avance reportado sobre el porcentaje verificado en los documentos: “Consolidado seguimiento”, “Informe desembolso”, “Informe técnico” e “Informe ejecución”, de las actividades en los componentes de FoC R4T, HLB, Punta Morada de la Papa, Hernia de las Crucíferas, Mosca de la Fruta y Maíz; lo que conlleva a debilidades en el cumplimiento del ejercicio de supervisión.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, para determinar si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal

Verificada la información aportada, se revisó, analizó y verificó los porcentajes reportados dentro de los documentos del **consolidado de seguimiento** (archivo en formato excel), **desembolso** (FORMA 4-1027 SEGUNDO DESEMBOLSO DERIVADO 1+ANEXOS), **técnicos** (informes contenidos en la carpeta (INFORME TECNICO (Agosto a Octubre)) y de **ejecución** (porcentajes hallados en archivos de la carpeta (EJECUCIÓN), dentro de los cuales el equipo de la Oficina de Control Interno identificó diferencias entre los porcentajes en las actividades establecidas para cada uno de los componentes, las cuales se presentan a continuación:

Componente	Consolidado Seguimiento (% prom.)	Reportado en Docs. anexos de Inf. supervisión (% prom.)	Informe desembolso (prom. %)	Informe técnico (prom. %)	Informe de ejecución (prom. %)
Fusarium	30,91	27	30,91	27,18	21,82
HLB	25	27	25	22,19	49,42
Punta Morada de la Papa	25	24	21,67	20,84	21
Hernia de las Crucíferas	20	20	16,67	20	20
Mosca de la Fruta	20	20	13,33	20	20
Maíz	19	19	18,75	20,6	20,6

Tabla 1 Descripción de los porcentajes por componente.

Elaboración propia de la oficina de control interno.

Tal como se puede observar, por cada componente existen diferencias porcentuales promedio que genera dudas razonables acerca de la certeza, el criterio y la objetividad de los avances reportados en la ejecución de las actividades. Así mismo, se debe resaltar que, la situación se encuentra concatenada con el rol de la supervisión, teniendo en cuenta que se debe llevar a cabo un adecuado seguimiento administrativo, financiero, técnico y jurídico.

Sumado a lo anterior, dentro del informe técnico titulado “FORMA 4-1027 SEGUNDO DESEMBOLSO DERIVADO 1+ANEXOS”, se observaron discrepancias entre los porcentajes reportados en el formato de supervisión y los documentos anexos, que corresponde a los Informes de Avance presentados por AGROSAVIA.

Adicionalmente, da la percepción que los porcentajes asignados, se establece por la necesidad del ejecutor en reportar avances de las actividades, con el fin de lograr el promedio necesario para obtener el segundo desembolso.

Lo anterior, incumple lo señalado en la tarea No. 1, en su numeral 2.2 “Realizar seguimiento técnico administrativo a los convenios de asociación suscritos por la Dirección Técnica”, del instructivo Supervisión de Convenios de Asociación Cód. PRV-SPV-I-038 V.2, el cual señala:

“Solicitar de manera periódica informes de avance al ejecutor y elaborar informes de supervisión de acuerdo con lo establecido en la minuta del convenio y/o cuando se estime conveniente.”

A su vez, lo señalado en el artículo 83 “Supervisión e Interventoría Contractual” y el artículo 84 “Facultades y Deberes de los Supervisores y los Interventores”, de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

Artículo 83:

“(…) La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos. (…)”

Artículo 84:

“(…) La supervisión (…) implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

(…) están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.”

Recomendación:

- Definir herramientas que permitan asegurar el seguimiento y control de las obligaciones contractuales, así como un repositorio donde se puedan identificar las evidencias cargadas dando cumplimiento obligación por obligación.
- Establecer mesas de trabajo con las personas designadas como supervisores y/o apoyos a la supervisión con el fin de instruir sobre las buenas prácticas en el rol de supervisión, sumado a ello, propender por efectuar verificaciones aleatorias de los expedientes contractuales con el fin de llevar un control al interior de los equipos que brinde una alerta temprana sobre aquellas debilidades que se puedan llegar a identificar.
- Desde la estructuración del proceso precontractual, establecer una metodología mediante la cual se lleve el seguimiento de los indicadores que deriven el resultado del avance porcentual.

Observación 3: Incumplimiento al instructivo “PRV-SPV-I-038 V.2 - Supervisión de Convenios de Asociación” tarea No. 1, numeral 2.1, en razón a que se identificaron pagos con porcentaje de avance reportado que no corresponde con el avance técnico real de la ejecución.

Teniendo en cuenta las debilidades detectadas y su incidencia, se correrá traslado del presente informe de auditoría al Grupo de Instrucción Disciplinaria, para determinar si se incurrió en alguna falta disciplinaria, así como las responsabilidades a que haya lugar.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal

Al revisarse la minuta del Convenio Derivado No. 1 entre el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, y Agrosavia, se identificó que su cláusula séptima “Desembolsos”, estableció:

“(…)

b. Un segundo desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del total de los aportes en dinero del Instituto, es decir, NOVECIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$960.000.000), una vez AGROSAVIA presente un informe que demuestre la ejecución financiera de mínimo el 70% del primer desembolso y de ejecución técnica mínima de un 20% de las actividades establecidas en el plan operativo del convenio.

(...)" (subrayado fuera de texto)

Así las cosas, de conformidad con la situación identificada en la observación No. 2, el equipo de la Oficina de Control Interno procedió a analizar, evaluar y validar los porcentajes establecidos por cada actividad teniendo en cuenta las evidencias aportadas para cada uno de los componentes con avance a octubre de 2023, los cuales, totalizados presentan el resultado que se relaciona a continuación:

Componente	Consolidado Seguimiento (%)	Informe desembolso (%)	Informe técnico (%)	Informe de ejecución (%)	Verificación OCI (%)
Fusarium	30,91	30,91	27,18	21,82	20,34
HLB	25	25	22,19	49,42	13,47
Punta Morada de la Papa	25	21,67	20,84	21	7,5
Hernia de las Crucíferas	20	16,67	20	20	16,66
Mosca de la Fruta	20	13,33	20	20	13,33
Maíz	19	18,75	20,6	20,6	19
Promedio	23,32	21,05	21,80	25,47	15,05

Tabla 2 Descripción de los porcentajes por componente incluido el análisis de la OCI
Elaboración propia de la oficina de control interno.

Verificados los porcentajes, y de conformidad con la cláusula séptima en su literal b., se concluye que el segundo desembolso por un valor de 960'000.000 se efectuó sin tener en cuenta el requisito de la ejecución técnica en un mínimo del 20% de las actividades establecidas en el P.O., dando lugar en otras palabras, a la realización de pagos sin el cumplimiento de los requisitos exigidos en la minuta del convenio derivado.

En consecuencia, lo anterior contraviene lo señalado en la minuta del convenio derivado en su cláusula séptima literal b, la cual fue descrita al comienzo de esta observación.

Así mismo, se contraviene lo señalado en la tarea No.1 en el numeral 2.1 "Gestionar desembolso de recursos a ejecutores de convenios de asociación para el desarrollo del objeto contractual.", del instructivo Supervisión de Convenios de Asociación Cód. PRV-SPV-I-038 V.2, el cual señala:

"Solicitar al ejecutor la documentación requerida para la gestión de desembolsos y elaborar informe de supervisión previo cumplimiento de requisitos."

Recomendación:

- Articular entre los responsables de las actividades a ejecutar, los soportes y evidencias del cumplimiento de cada una de las tareas, con el fin de garantizar que sean los idóneos para demostrar los resultados de su gestión. Lo anterior, puede darse en mesas de trabajo, seguimientos por parte de enlaces designados para validar la información y el cumplimiento de la actividad.
- Solicitar al ejecutor de las actividades, desglosar para cada una de ellas los pasos a realizar junto con el peso porcentual, para dar claridad al avance real y que la supervisión y verificación de estos sea transparente.

Observación 4: Incumplimiento a la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, numeral 1.3 "Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP", debido a que no se encontró la publicación de documentos del proceso contractual en dicha plataforma.

Área responsable: Subgerencia de Protección Vegetal

Durante la verificación de la información a los expedientes electrónicos en la plataforma SECOP II, se identificó la ausencia de documentación relevante para el análisis de las gestiones del proceso contractual, en lo relacionado con:

- Ejecución mensual del contrato.
- Facturas del contrato.

Es importante indicar que, de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente (incluye las actualizaciones del 16 de abril de 2019) en su numeral 1.3 Oportunidad en la publicación de la información en el SECOP *“Las Entidades que aún utilizan el SECOP I están obligadas a publicar en el SECOP los Documentos del Proceso dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. La información registrada por las Entidades en el SECOP II y en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, está disponible en tiempo real en razón a que las actuaciones del Proceso de Contratación tienen lugar electrónicamente a través de dichas plataformas transaccionales. Con respecto a los documentos que no son generados electrónicamente, el SECOP II permite publicarlos a través de un “mensaje público” o como un “documento del proceso”, para la publicidad de dichos documentos la Entidad Estatal tiene el plazo de tres días siguientes a su expedición.”* (Subrayado fuera de texto).

En consecuencia, se observó incumplimiento de lo dispuesto en cuanto a la oportunidad y cargue de las evidencias documentales del proceso de gestión contractual.

Recomendaciones:

- Definir herramientas que permitan asegurar la completitud de la información de los procesos contractuales o complementar las actuales e integrarlas procedimentalmente.
- Establecer controles preventivos y detectivos, tales como cuadros de control y seguimiento posterior que permitan validar durante y después de culminados los procesos contractuales el cumplimiento efectivo de los lineamientos internos y externos respecto a la disponibilidad de información.

6. RECOMENDACIONES GENERALES Y CONCLUSIONES

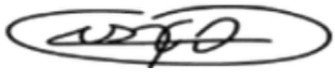
- Disponer de la información consolidada, organizada de manera cronológica y verificada, con el fin de garantizar la idoneidad y calidad de esta.
- En caso de evidenciar modificaciones que requiera el Cronograma del Plan Operativo, realizar los ajustes necesarios a que haya lugar previa comunicación y aprobación tanto de supervisor como del Comité Operativo Técnico.
- Establecer una periodicidad de reuniones entre las partes del convenio, que permita detectar irregularidades en la transmisión de la información, y dejar constancia de estas, mediante actas.

Así mismo, el equipo auditor ve oportuno realizar las siguientes consideraciones con base en el ejercicio auditor:

- La naturaleza de la labor de auditoría interna ejecutada por la Oficina de Control Interno, al estar supeditada al cumplimiento del Plan Anual de Auditoría, se encuentra limitada por restricciones de tiempo, recursos y alcance, razón por la que procedimientos más detallados podrían develar asuntos no abordados en la ejecución de esta actividad
- Esta auditoría fue realizada con base en el análisis de diferentes muestras aleatorias seleccionadas por el auditor a cargo de la realización del trabajo. Una consecuencia de esto es la presencia del riesgo de muestreo; es decir, el riesgo de que la conclusión basada en la muestra analizada no coincida con la conclusión a que se habría llegado en caso de haber examinado todos los elementos que componen la población.

INFORME DE AUDITORÍA INTERNA BASADA EN RIESGOS OFICINA DE CONTROL INTERNO

- La evidencia recopilada para propósitos de la evaluación efectuada versa en información suministrada por el personal y/o colaboradores pertenecientes al proceso o actividad auditada, a través de solicitudes y consultas realizadas por la Oficina de Control Interno. Nuestro alcance no pretende corroborar la precisión de la información y su origen.
- Con base en la respuesta emitida por los responsables del proceso auditado y verificados los soportes aportados, desde la Oficina de Control Interno se informa que el hecho de remitir copia del presente informe al Grupo de Instrucción Disciplinaria, no indica que se endilgue algún tipo de responsabilidad disciplinaria. Será del resorte de la dependencia en mención analizar, evaluar y determinar si hay lugar o no al inicio de una investigación de carácter disciplinario.
- Establecer un plan de mejoramiento para subsanar las observaciones encontradas en la auditoría, incluyendo en éste, acciones de mejora efectivas, que logren subsanar las debilidades que hacen parte integral del presente informe y realizar seguimiento periódico al cumplimiento de lo establecido.

FIRMA DE APROBACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DEL(LOS) AUDITOR(ES)	FECHA DE APROBACIÓN
 Jefe Oficina Control Interno	 EMMY MONTOYA VELOSA Profesional OCI  BRYAN JAVIER DUARTE VILLAMIL Profesional Contratista OCI	21/08/2024.